

Miércoles, 12 de febrero de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### ANUNCIO. Bases y Convocatoria para proveer una plaza de auxiliar de enfermería/geriatria.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Presidencia de fecha 03/02/2025, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Auxiliar de Enfermería/Geriatria, vacante en el Organismo Autónomo Residencia de Mayores, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

#### «BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR DE GERIATRÍA/ENFERMERÍA

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación mediante oposición de una plaza de Auxiliar de Geriatria/enfermería, en régimen laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Organismo Autónomo Residencia de Mayores.

Denominación de la plaza	Auxiliar de Geriatria/Enfermería
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Organismo Autónomo Residencia de Mayores
Categoría profesional	Grupo IV
Titulación exigible	Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: —Grado medio Auxiliar Enfermería o Auxiliar de Clínica. —Grado medio en Atención Sociosanitaria



Miércoles, 12 de febrero de 2025

	—Grado medio de Atención de personas en situación de dependencia.
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	<p>Apoyar y auxiliar el trabajo del personal sanitario, director...</p> <p>Atención directa de las personas mayores en el comedor, suministrando la comida a los ancianos que sea necesario.</p> <p>Participar con los ancianos en terapias en grupo o cualquier otro tipo de actividades colectivas.</p> <p>Levantar, vestir y acostar a los ancianos.</p> <p>Facilitar el desarrollo de los hábitos de alimentación e higiene.</p> <p>Búsqueda y archivo de historias clínicas, recepción y clasificación de los resultados de las pruebas diagnósticas, reclamación de resultados de pruebas, etc.</p> <p>Limpieza y esterilización del instrumental de las consultas, así como de los elementos o materiales sanitarios necesarios para el desarrollo de las actividades de la dependencia, a los que no debe tener acceso el personal de limpieza del centro (interior de vitrinas, mesas auxiliares, armarios, neveras con contenido sanitario, etc.).</p> <p>Ocuparse de tareas como (toma de temperatura, administración pautada de medicamentos y tratamientos, etc.,).</p> <p>Implementar hábitos alimenticios saludables.</p>
Sistema selectivo	Oposición



Miércoles, 12 de febrero de 2025

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante seleccionado es la de personal laboral de carácter indefinido (fijo) a tiempo completo, regulada en el artículo art. 15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales. El trabajo será a turnos de mañana, tardes y noche, descansando los días que correspondan según la planilla aprobada inicialmente.

La retribución será la que corresponda al puesto de auxiliar de enfermería/geriatria del Organismo Autónomo.

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida Grado medio Auxiliar Enfermería o Auxiliar de Clínica/Grado medio en Atención Sociosanitaria/Grado medio de Atención de personas en situación de dependencia.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la formalización del contrato laboral.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán a la Presidenta del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Organismo Autónomo <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Organismo Autónomo. Igualmente, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Organismo Autónomo (dirección <https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Organismo Autónomo será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Residencia de Mayores, se señalará un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Presidencia, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Organismo Autónomo, dirección:



Miércoles, 12 de febrero de 2025

<https://residenciademayoreservas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Organismo [dirección <https://residenciademayoreservas.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica de este Organismo [dirección <https://residenciademayoreservas.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

#### SEXTA. Tribunal Calificador

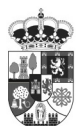
Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por:

Cargo	Identidad
Presidente	Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás
Vocales	Tres funcionarios/as o personal laboral fijo.
Secretario	La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la prueba práctica se hallará, calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Cuestionario tipo test:

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de cincuenta preguntas sobre las materias del temario, durante un tiempo máximo de sesenta minutos.

El test constará de cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada respuesta acertada se puntuará con 0,20 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente descontando 0,05 puntos. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta.

Se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Prueba práctica:

Consistirá en desarrollar una prueba o supuesto práctico, relacionada con las funciones del puesto.

Será valorado de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar y superar la prueba obtener un mínimo de 5 puntos.

**OCTAVA.** Calificación

La suma de los dos ejercicios será de veinte puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a diez puntos. Cinco puntos como mínimo, en cada uno de ellos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición.

**NOVENA.** Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para la formalización del contrato, que será el que mayor nota haya sacado en el proceso selectivo. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalice el mismo y se incorpore el candidato al nuevo puesto de trabajo, no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

#### DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### UNDÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

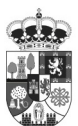
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad	Grado:
Si	
No	

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
Física	
Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Poder de representación que ostenta	
La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.	
Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.	
Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.	

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación

Notificación electrónica

Notificación postal

Dirección

Código Postal

Municipio

Provincia

Teléfono

Móvil

Fax

Correo electrónico



Miércoles, 12 de febrero de 2025

### OBJETO DE LA SOLICITUD

#### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección por oposición de una plaza de auxiliar de geriatría, conforme a las bases publicadas en el [Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios] número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

- 
- 
- 

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tener la titulación exigida.



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

	Títulos que declara poseer:	

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Grupo Data SL
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en



Miércoles, 12 de febrero de 2025

	interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url <a href="http://www.https://residenciademayoreshervas.sedellectronica.es">www.https://residenciademayoreshervas.sedellectronica.es</a>

### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA DE MAYORES.

### ANEXO II

Materias Comunes:



Miércoles, 12 de febrero de 2025

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 3. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales.

Materias Específicas:

Tema 5. Concepto de geriatría y gerontología. Calidad de vida en la tercera edad. El envejecimiento. Cuestiones generales. Variaciones físico-biológicas y psicosociales

Tema 6. El personal profesional auxiliar de enfermería. Competencias y contenido de su trabajo. La relación con el/la paciente. Rol dentro del equipo multiprofesional.

Tema 7. El anciano y la alteración del sueño, el ejercicio físico y la promoción de la salud.

Tema 8. La evaluación física y psicosocial de la salud del anciano.

Tema 9. Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (I): Programa de alimentación, actividad física y salud, Programa de salud sexual y reproductiva. Programa promoción y prevención de la salud en el ámbito educativo. Programa de envejecimiento activo y saludable.

Tema 10. Programas y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (II): Higiene y aseo del enfermo/a. Fundamentos de la higiene corporal. Técnica del baño asistido (ducha y bañera). Técnicas a pacientes encamados. Técnicas de higiene capilar. Métodos que debe utilizar el personal sanitario para evitar la transmisión de infecciones. La farmacología en el anciano.

Tema 11. Necesidades, pautas alimentarias y preparación de la dieta para los ancianos.

Tema 12. Concepto de enfermedad y tipos de enfermedades existentes.

Tema 13. Enfermedades digestivas. Enfermedades dermatológicas. Enfermedades del aparato locomotor. Enfermedades del aparato respiratorio. Enfermedades renales y alteraciones en el



Miércoles, 12 de febrero de 2025

sistema urogenital. Incontinencia urinaria. Enfermedades endocrinológicas.

Tema 14. Alteraciones hematológicas. Alteraciones cardíacas y circulatorias. Alteraciones oculares y auditivas. Alteraciones del sistema nervioso.

Tema 15. Psicología de los ancianos.

Tema 16. Caídas y fracturas en el anciano.

Tema 17. Prevención y curas de las úlceras por presión. Higiene y curas de la piel.

Tema 18. Trastornos de la mente en el anciano (Delirio, Demencia, Depresión...)

Tema 19. La residencia geriátrica. Funcionamiento de un centro geriátrico. El anciano, los servicios sociales y la seguridad social.

Tema 20. Los derechos y deberes de los pacientes. El consentimiento informado. El derecho a la información y a la confidencialidad.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Órgano Autónomo, dirección:

**<https://residenciademayoreshervas.sedelectronica.es>**

y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Plasencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Todos los preceptos de este anuncio que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Hervás, 4 de febrero de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTE

